

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación directa
110013336038201800335-00
Carlos Germán Osorio Neira y otro
Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 9 de noviembre de 2022³ –notificada el día 10 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA–, por medio de la cual declaró probada la excepción de fondo denominada “*inexistencia de los perjuicios reclamados*” y, en consecuencia, se negaron la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la **parte demandante**, en contra del fallo proferido el 9 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: espolapa@hotmail.com; rforeror@gmail.com; ppsuarez76@hotmail.com
Demandado: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co; rosaleon@litigando.com; notificaciones.judiciales@litigando.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió desde el 11 al 25 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

² Ver documentos digitales denominados “20.- 24-11-2022 CORREO” y “21.- 24-11-2022 APELACION”.

³ Ver documento digital denominado “18.- 09-11-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193fd60abf1a0051399bca1d211d7c87b8b9b24a47a2a04a11f4ebfc8a4630cd**

Documento generado en 13/03/2023 11:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>